Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
Rdo. 2019-00252
Int. 292

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante a Pdf. Nro. 006, dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por el BANCO DE BOGOTA, en contra del señor ALEJANDRINO SILVA ACEVEDO, y como la solicitud allí inmersa se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 293 del Código General del Proceso, se decreta acorde a los postulados previstos en el artículo 108 ibidem, el **EMPLAZAMIENTO** del demandado ALEJANDRINO SILVA ACEVEDO, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fechado el día cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para lo cual la secretaria de este despacho procederá, sin necesidad de publicación en medio escrito, a su inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 decreto 806 de 2020), incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE;

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 24
DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA